



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 039 Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 06 de Junio de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. ALEJANDRO VERA MONROY COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.**
- II. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

I. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. ALEJANDRO VERA MONROY COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 05 DE JUNIO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS. - El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XVII y XXXIX; 32, 48 fracciones I, II, VI y XIII, 81 y 81 Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 4, 6 fracciones I, II, III, IX, X, XII, XLII, XLVI, 7, 38, 39 fracción XV, 44, 45, 115 y 116 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 3, fracción I inciso I), 10, párrafo primero, 11, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 19 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la Propuesta del Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, relativa al Nombramiento del C. Alejandro Vera Monroy como Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, rindiendo protesta de ley. Aprobándose por unanimidad, con veinte votos a favor, bajo el tenor del siguiente:**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso del Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del



Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de mayo de 2019.

ASUNTO: Solicitud de Inclusión de Punto de Acuerdo en la Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento.

CC. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XVII y XXXIX; 32, 48 fracciones I, II, VI y XIII, 81 y 81 Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 4, 6 fracciones I, II, III, IX, X, XII, XLII, XLVI, 7, 38, 39 fracción XV, 44, 45, 115 y 116 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 3, fracción I inciso I), 10, párrafo primero, 11, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 19 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día de la Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. ALEJANDRO VERA MONROY COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que entre las atribuciones de los Ayuntamientos, están la de promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, así como la de nombrar a los titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del Presidente Municipal, se somete a su consideración el Nombramiento del C. Alejandro Vera Monroy, como Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, rindiendo protesta de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que cuenta con la capacidad, conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar el cargo que le será conferido.

Por Decreto Número 331 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno número 52, Tomo CCVI, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se reformó el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que actualmente establece:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, Protección Civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional y acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso del Estilano Zapata Salazar. El Cuautitlán del



De igual forma cumple con el requisito que establece el artículo 81 Bis. de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual a letra dice:

Artículo 81 Bis. Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

La propuesta del candidato cumple con los requisitos que se describen en los artículos 32 y 81 Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales se describen de manera detallada en los términos siguientes:

No.	REQUISITOS	ACREDITA
1	Ser ciudadano del Estado de México.	Acta de Nacimiento con folio 458864 CURP VEMA690110HMCRNL05
2	En pleno uso de sus derechos.	Certificado de no antecedentes penales.
3	No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública.	Constancia de no inhabilitación.
4	No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.	Certificado de no antecedentes penales.
5	Contar con título profesional.	Cuenta con Título que lo acredita como Licenciado en Diseño Industrial, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México, cédula profesional 5085234, expedida por la Dirección General de Profesiones.
6	Experiencia de un año en la materia.	Cuenta con más de veinte años de experiencia, ver Ficha Curricular y anexos.
7	En su caso Constancia	Entre otras, cuenta con constancia en el curso de formación de instructores en protección civil, expedida por el Director de Concertación, Capacitación y Difusión, de la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

Que la propuesta del Presidente Municipal a ocupar el cargo tendrá la calidad de **servidor público de confianza**, cuyo cargo durará, en su caso, hasta el término o conclusión de la administración en la cual fue contratado, si antes no se actualiza alguna de las causas de terminación o es removido por el Ayuntamiento; lo anterior en virtud de que en su nombramiento se requiere la intervención del órgano de gobierno de la Institución Pública; además de que son funciones de confianza las de Dirección, vigilancia y representación. Se entiende como funciones de dirección aquellas que ejerzan los servidores públicos responsables de conducir las actividades de los demás, ya sea en toda una institución pública o en alguna de sus dependencias



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

2019. Año del Centésimo Aniversario Luchamosa Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del



o unidades administrativas. Los servidores públicos de confianza, como es el caso de la persona propuesta, en caso de aprobación, únicamente disfrutará en lo que hace a las medidas de protección al salario y los beneficios de seguridad social que otorgue el Estado.

De igual forma dicha propuesta reúne las características de experiencia, profesionalismo, disponibilidad, trabajo bajo presión; es un perfil adecuado, por tener la experiencia profesional y contar con los conocimientos y haber tomado los cursos en la materia.

Con dicha propuesta se cumplen los fines del Municipio en materia de servicio público, entre otros, los siguientes: Respetar y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las Leyes Federales y Estatales y reglamentos, acuerdos de Cabildo y circulares, así como toda disposición que de ellas emanen; promover la práctica de los valores humanos como un principio básico que asegure la convivencia social armónica entre las personas; mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de servicios; garantizar que la actuación de los servidores públicos municipales se ajuste a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia y rendición de cuentas; privilegiar la concepción vanguardista del Municipio en cuanto a su planeación estratégica y sustentabilidad social, política, económica, de respeto al medio ambiente y con perspectiva de género; combatir y erradicar la corrupción en todas las dependencias y unidades administrativas municipales. promover la honestidad como el valor necesario que debe ejercerse no sólo por las autoridades sino también de los ciudadanos en general para erradicar la corrupción e impunidad. Dichas premisas constituyen el eje rector del presente punto de acuerdo, al proponer a una persona que ha de observar y aportar en la materialización de los proyectos del Municipio.

Lo anterior con fundamento, en lo dispuesto por los siguientes:

El artículo 115 fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley; que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos señalados por la propia Constitución.

Determinan los artículos 116, 122 y 128 fracciones VII y VIII; y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, que tienen las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones legales aplicables. Que son atribuciones de los presidentes municipales entre otras, las de someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanen; y que los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso del Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del



Precisan los artículos 31 fracciones XVII y XXXIX, 32, 48 fracciones I, II y VI; 81, 81 Bis., 86, 87, 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que entre las atribuciones del ayuntamiento están las de nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio; así como la de promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos; no estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad. Contar con título profesional y acreditar experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño del cargo y en su caso contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará. Que el Presidente Municipal tiene entre sus atribuciones las de proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género; que en cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal; para ser titular de la unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio. Que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias: la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas o equivalente; la Dirección de Desarrollo Económico o equivalente; la Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente; la Dirección de Ecología o equivalente y la Unidad Municipal de Protección Civil o equivalente. Que los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; que estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Disponen los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8 fracción I, penúltimo párrafo, 9 fracción I, 10, 89 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos. Igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos. El Estado o los municipios pueden asumir, mediante convenio de sustitución, la responsabilidad de las relaciones de trabajo, cuando se trate de organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, que tengan como objeto la prestación de servicios públicos, de fomento educativo, científico, médico, de vivienda, cultural o de asistencia social, se regularán conforme



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuosos del Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del



a esta ley, considerando las modalidades y términos específicos que se señalen en los convenios respectivos. Que son sujetos de la ley los servidores públicos y las instituciones públicas. Que los derechos que la ley otorga son irrenunciables. Que la relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo. Para los efectos de la ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado. Se entiende por servidores públicos de confianza: Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento; II. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarías y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular, así como aquellas que se desempeñen por mandato de la norma que rigen las condiciones de trabajo de la institución pública. **Sin que lo anterior implique o signifique transgredir derechos laborales, sociales o colectivos adquiridos por los trabajadores.** Para los efectos de la Ley la debida calificación de puestos de confianza, se entenderán como funciones de: I. Dirección, aquéllas que ejerzan los servidores públicos responsables de conducir las actividades de los demás, ya sea en toda una institución pública o en alguna de sus dependencias o unidades administrativas; II. Inspección, vigilancia, auditoría y fiscalización, aquéllas que se realicen a efecto de conocer, examinar, verificar, controlar o sancionar las acciones a cargo de las instituciones públicas o de sus dependencias o unidades administrativas; III. Asesoría, la asistencia técnica o profesional que se brinde mediante consejos, opiniones o dictámenes, a los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias y unidades administrativas; IV. Procuración de justicia, las relativas a la investigación y persecución de los delitos del fuero común y al ejercicio de la acción penal para proteger los intereses de la sociedad; V. Administración de justicia, aquéllas que se refieren al ejercicio de la función jurisdiccional; VI. Protección civil, aquéllas que tengan por objeto prevenir y atender a la población en casos de riesgo, siniestro o desastre; VII. Representación, aquéllas que se refieren a la facultad legal de actuar a nombre de los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias; y VIII. Manejo de recursos, aquéllas que impliquen la facultad legal o administrativa de decidir o determinar su aplicación o destino. Los servidores públicos de confianza **únicamente quedan comprendidos en dicho ordenamiento en lo que hace a las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social que otorgue el Estado.** Asimismo les será aplicable lo referente al sistema de profesionalización, **con excepción de aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa de la institución pública o del órgano de gobierno, sean auxiliares directos de éstos, les presten asistencia técnica o profesional como asesores en cualquier nivel o tipo, o tengan la facultad legal de representarlos o actuar en su nombre. Por último, son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas:** La renuncia del servidor público; El mutuo consentimiento de las partes; El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación; IV. **El término o conclusión de la administración en la cual fue contratado el servidor público de confianza.**

El Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sus artículos 38, 39 fracción XV, 115 y 116, establecen que la Administración Pública Municipal estará conformada por dependencias, órganos desconcentrados y entidades que estarán subordinadas al Presidente



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuosos del Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del



Municipal; que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará, entre otras Dependencias, con la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; que el Municipio cuenta con la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos misma que se coordinará con las dependencias, unidades administrativas, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública que sean necesarias, y cuyo jefe inmediato sea el Presidente Municipal y que la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá a su cargo la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, y el ejercicio de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre, será responsable de informar a la autoridad especializada en la materia.

El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sus artículos 1, 3, fracción I inciso I), 10, párrafo primero, 11, 43 y 45, establecen que este Reglamento es de orden público, interés general y utilidad pública, y tiene por objeto establecer las bases para la organización, estructura, funcionamiento y competencia de la Administración Pública Municipal. Sus disposiciones son de observancia general en el Municipio de Cuautitlán Izcalli; que la Administración Pública Municipal estará conformada, entre otras Dependencias, por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; que las y los titulares de las Dependencias serán nombrados por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o del Presidente Municipal; recibirán la remuneración que se determine conforme a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables en materia presupuestal; que los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades al asumir sus cargos, rendirán protesta de Ley, de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes federales y estatales que de ellas emanen; que la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil y que la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá a una o a un titular que se denominará Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien contará con las siguientes atribuciones: I. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica; II. Proponer y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos de protección civil; III. Participar como Secretario Técnico en el Consejo Municipal de Protección Civil; IV. Suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos en el ámbito municipal; V. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal en materia de prevención y atención de emergencias y desastres; VI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades; VII. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro; VIII. Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables; IX. Elaborar el dictamen para solicitar a través de la Presidenta o el Presidente Municipal la participación de la Dirección General de Protección Civil del Estado, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil; X. Emitir los dictámenes que sean solicitados por el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los particulares, en materia de protección civil; XI. Coordinar la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgo; XII. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias; XIII. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil; XIV. Conducir acciones para fomentar en las personas la cultura de protección civil; XV. Elaborar el registro de grupos voluntarios y comités vecinales; XVI. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil; XVII. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas; XVIII. Integrar las brigadas de protección civil con el personal adscrito a las dependencias y entidades; XIX. Promover la realización de simulacros en unidades económicas, edificios públicos, escuelas, empresas y en todo aquel lugar susceptible



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso del Emiliano Zapata Salazar. El Cuatillo del



de riesgo, siniestro o desastre; XX. Concurrir con las autoridades estatales en la determinación de normas sobre prevención, mitigación y restauración en casos de desastre; XXI. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender un desastre o siniestro; XXII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios y en general a todas las y los habitantes del Municipio a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre; XXIII. Ordenar y practicar visitas de verificación en materia de protección civil y emitir la resolución correspondiente; así como, su ejecución; XXIV. Ordenar y emitir las resoluciones en las que determinen e impongan las medidas de seguridad necesarias, para evitar que se causen daños a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; XXV. Dictar de oficio las medidas de seguridad necesarias para evitar que se puedan causar daños a las personas o bienes, en situaciones de riesgo inminente, y XXVI. Prestar el servicio de Atención Pre-hospitalaria a las personas que su integridad física se encuentre en riesgo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA AL C. ALEJANDRO VERA MONROY, COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE, EN SU MOMENTO, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL CINCO DE JUNIO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(Rúbrica)**

c.c.p. C. Maunilio Contreras Suárez. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 05 DE JUNIO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. - El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracciones I primer párrafo, y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 110 de la Ley General de Salud, 5 fracción IX párrafo tercero y cuarto, 112 primer párrafo, 113, 116 primer párrafo, 122 primer párrafo, 123, 128 fracciones I, II y XII, 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 51, 52 y 54 fracción XII del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 4, 5, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la Constitución e Integración del Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli. Aprobándose por unanimidad, con veinte votos a favor, bajo el tenor siguiente:**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de mayo de 2019

ASUNTO: Se incluye Punto de Acuerdo en el Orden del Día de la Próxima Sesión del Ayuntamiento.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracciones I primer párrafo, y II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 110 de la Ley General de Salud, 5 fracción IX párrafo tercero y cuarto, 112 primer párrafo, 113, 116 primer párrafo, 122 primer párrafo, 123, 128 fracciones I, II y XII, 139 fracción II inciso a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 51, 52 y 54 fracción XII del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 4, 5, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el ejercicio de las atribuciones que me son conferidas he tenido a bien incluir dentro del Orden del Día de la Próxima Sesión del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ANTECEDENTES

El pasado día dos de mayo del año en curso, durante el desahogo del punto número 11 (once) del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, propuso a los integrantes del Ayuntamiento, la creación del Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli.

Derivado del análisis y discusión generada en el pleno del Ayuntamiento, el Décimo Quinto Regidor Arturo Javier del Moral Castro, propuso que antes de someter a la votación el punto en mención, se verificara si no se oponía dicha creación con el Comité Intersectorial de Salud de Cuautitlán Izcalli, ya integrado, instalado y que ya se encontraba trabajando. Consecuentemente el Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, retirando el punto del orden del día, a fin de verificar las manifestaciones formuladas por el mencionado Regidor.

Con fecha catorce de mayo, se recibió en la Oficina de Presidencia, el oficio número 208C0101114200T/3013/2019, de fecha catorce de abril del año en curso, suscrito por la Dra. Nadia Servín Moreno, Jefa de Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán, quien a su vez forma parte del Comité, como Secretaria Técnica, en el que invita al Presidente Municipal a constituir formalmente el Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, conformado por el personal del ayuntamiento, personal de salud de la jurisdicción sanitaria, otros sectores (social y privado) y de la sociedad organizada, para poder solicitar la incorporación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, a la Red Estatal de Municipios por la Promoción de la Salud.

Es oportuno precisar que existen diferencias en el nombre del Comité, a saber:

1



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



1. Minuta de fecha veintidos de marzo del año dos mil diecinueve:
 - a) Comité Intersectorial de Salud.
 - b) Comité de Salud Intersectorial.
 - c) Comité de Salud.
 - d) Comité Intersectorial Municipal de Salud.
2. Acta Constitutiva del Comité Municipal de Salud.
 - a) Comité Municipal de Salud.
3. Lista de Asistencia, Instalación del Comité Municipal de Salud.
 - a) Comité Municipal de Salud.

En términos de la "Guía para Autoridades Municipales en materia de Salud Pública y local", publicada por la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, la cual fue anexada al Citorio y carpetas de la Décima Sexta Sesión del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, celebrada el pasado dos de mayo del año en curso, en el punto número 11 (once) del Orden del Día, se establece en la página 20 (veinte), que la Etapa I. Municipio Incorporado, para obtener la Certificación de Municipio Promotor de la Salud, se debe constituir formalmente un Comité Municipal de Salud (CMS), conformado por el personal del ayuntamiento, personal de salud de la jurisdicción sanitaria, otros sectores (social y privado) y de la sociedad organizada. Éste comité es coordinado por el Director de Salud Municipal o equivalente, Regidor de Salud o figura encargada de atender la salud en el municipio.

La Guía citada, establece textualmente lo siguiente: "El Comité Municipal de Salud es la estructura organizativa requerida para la participación municipal en el Programa Comunidades Saludables, lo integran los representantes de las instituciones de salud, ya sean públicas o privadas que se encargan de la atención de la salud en el municipio, áreas del ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios públicos, otras dependencias, otros sectores, representantes de los comités locales de salud de las comunidades del municipio, liderado por el (la) presidente (a) municipal y vinculado operativamente con los regidores de salud y los servicios de salud pública del municipio".

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, cuenta con el Programa de Acción Específico (PAE) denominado "Entornos y Comunidades Saludables".

Dicho programa tiene como ámbitos de acción a los siguientes:

1. A los municipios;
2. A las comunidades, y
3. A los diversos entornos en donde las personas crecen, viven, trabajan y se desarrollan.

Estos ámbitos son elementos fundamentales para consolidar el papel que tienen los gobiernos municipales, como instancia decisiva para avanzar en el desarrollo económico y

2



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Lucroso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



en el fortalecimiento de las comunidades, orientadas a facilitar el proceso de búsqueda de mejores condiciones para lograr una vida sana.

La concepción de este Programa parte del reconocimiento del entorno, la comunidad y el municipio, como el espacio local para la construcción de un nuevo orden social, ya que constituye la unidad administrativa-política más pequeña y geográficamente, con una población definida que comparte condiciones favorables y riesgos; que tiene el mandato, la autoridad y gran parte de los recursos y mecanismos para desarrollar actividades concretas de Promoción de la Salud.

En este contexto, el Gobierno Federal, propone el Programa, con acciones integradas de Prevención y Promoción de la Salud, en donde se identifiquen los Determinantes Sociales de la Salud que influyen en la salud, para con ello coadyuvar en la disminución de los principales problemas de salud pública; en la mejora de la salud de la población en las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables y en la contribución hacia un futuro mejor para las entidades federativas y los municipios, favoreciendo así un mejor desarrollo económico y social desde el nivel local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- A. Fomentar que las comunidades y los entornos sean higiénicos, seguros y propicien una mejor salud.
- B. Impulsar que los municipios aborden de manera integral los determinantes que influyen en el estado de salud de la población.
- C. Fortalecer las competencias del personal de salud y de los diferentes actores sociales de la comunidad y el municipio.
- D. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación para incrementar la efectividad del Programa.

Los retos que en materia de salud tenemos los mexicanos y las mexicanas sólo podrán enfrentarse mediante la participación activa de los distintos órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal, de los diferentes sectores sociales y de la población en general.

Por ello, debemos incorporar a la salud en todas las políticas, para que todo gobierno considere como un criterio en la toma de decisiones de política, la incorporación de acciones que desde otros sectores se realicen y que impactan en salud.

La presente administración federal, considera a los municipios un aliado importante para el desarrollo de la salud, participando activamente en las acciones de protección, promoción y prevención, constituyéndose un eje prioritario para el mejoramiento y conservación de la salud de la población del país, de acuerdo a la estrategia 2.3.2 de 'México Incluyente', del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

En este sentido, la colaboración de los municipios es fundamental por ser éstos la instancia de gobierno que se encuentra más cercana a las necesidades y las carencias de la población; por ello, la importancia de su contribución para desarrollar acciones que favorezcan la disminución de los principales problemas de salud pública.

El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Cuautitlán Izcalli, es una tarea que está presente en el Plan de Desarrollo Municipales reflejado en la creciente voluntad política para atender las necesidades de salud pública de la población mediante la reglamentación municipal y la elaboración de políticas locales a favor de la salud, vinculadas a otros determinantes sociales que afectan la salud.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Entre los principales problemas de salud pública, en nuestro Municipio, se encuentran las enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso y la obesidad; la desnutrición y el embarazo en adolescentes, por dar algunos ejemplos; lo que nos alienta a profundizar en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Para lograr anticiparse y poder contribuir en la conservación de la salud así como en la prevención de los problemas relacionados con ésta, es necesaria la participación de nuestro municipio; promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con los Servicios Estatales de Salud y con otros sectores (social y privado) y de la sociedad organizada de manera que al establecer redes de cooperación se dará mayor impulso a los programas de salud locales y por ende se atenderán problemas prioritarios con mayor efectividad.

Resulta importante el papel que tienen los integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y la sociedad, para impulsar el bienestar de la población, al ubicar a la salud como la más alta prioridad en su agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, se encuentra comprendido dentro de la Jurisdicción Sanitaria número 11 Cuautitlán, que es la celda organizacional diseñada para acercar las acciones de salud pública del Gobierno del Estado de México y la interfase natural entre los Servicios de Salud Estatales y el Municipio.

Una de las estrategias fundamentales del Programa Entorno y Comunidades Saludables es impulsar la participación de nuestro municipio para mejorar la salud.

A través del proceso de certificación del Municipios de Cuautitlán Izcalli, como municipio promotor de la salud, se obtendrán las herramientas para que el Ayuntamiento identifique la problemática que impacta en la salud de los izcallenses y las acciones que pueden implementarse para prevenirlas.

Con el acompañamiento y asesoría del personal de salud de la Jurisdicción Sanitaria número 11 Cuautitlán, se busca generar un programa de trabajo para el periodo de la administración municipal 2019-2021, con enfoque integral, en el que se prioricen y focalicen las acciones. En este programa de trabajo se considera el compromiso de los actores involucrados, los cuales en su ámbito de competencia realizan las actividades para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

La intersectorialidad será el eje rector del proceso de certificación de nuestro municipio como promotor de la salud, pero es a través de la coordinación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo que se obtienen los resultados y se mide el impacto de las intervenciones en el mejoramiento de la salud de la población de Cuautitlán Izcalli.

El proceso para obtener la Certificación de Municipio Promotor de la Salud, cuenta con tres etapas que permite planear, implementar, ejecutar y evaluar el programa de trabajo intersectorial del municipio:

I. MUNICIPIO INCORPORADO: Etapa de planeación.

II. MUNICIPIO ACTIVO: Etapa de ejecución.

III. MUNICIPIO CERTIFICADO: Etapa de certificación.

El primer paso consiste en constituir formalmente un **Comité Municipal de Salud (CMS)**, conformado por el personal del ayuntamiento, personal de salud de la jurisdicción sanitaria, otros sectores (social y privado) y de la sociedad organizada.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



De acuerdo a la Guía para las Autoridades Municipales en materia de Salud Pública y local, el Comité Municipal de Salud, es la estructura organizativa requerida para la participación municipal en el Programa Comunidades Saludables, lo integran los representantes de las instituciones de salud, ya sean públicas o privadas que se encargan de la atención de la salud en el municipio, áreas del ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios públicos, otras dependencias, otros sectores, representantes de los comités locales de salud de las comunidades del municipio, liderado por el (la) presidente (a) municipal y vinculados operativamente con los regidores de salud y los servicios de salud pública del municipio.

Dicho comité, durante la etapa de planeación, tendrá las siguientes funciones:

- a) El Comité Municipal de Salud elabora un diagnóstico participativo situacional de salud de la demarcación, el cual permite determinar desde el punto de vista de los habitantes, cuál es la problemática de sus comunidades, qué actividades son necesarias realizar y los recursos con los que se cuentan para darle solución a los problemas identificados, lo que permitirá tomar las decisiones en materia de salud.
- b) El Comité Municipal de Salud a través de un taller intersectorial de planeación, identifica las prioridades de salud que se atenderán durante el periodo de gobierno, adicionalmente se identificarán las localidades en las que se realizarán las actividades del programa.
- c) El Comité Municipal de Salud, elabora un programa de trabajo municipal de promoción de la salud, por periodo de gestión, abarcando por lo menos cinco prioridades de salud identificadas en el taller intersectorial.
- d) Asentar en Acta de Cabildo el compromiso de implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Una vez que se haya cumplido con estos requisitos, se considera al Municipio Incorporado.

Cabe precisar que el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, mediante el oficio DGDH/OF/232/2019, solicitó la integración del Municipio de Cuautitlán Izcalli a la Red Estatal de Municipios por la Salud, lo anterior en cumplimiento al punto SIETE de la Primera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

Atento a lo anterior y derivado del oficio de numeral 208C0101114200T/3013/2019 de fecha doce de abril del dos mil diecinueve signado por la Dra. Nadia Servín Moreno, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán, recibido en la Oficina de Presidencia el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, por medio del cual invita al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli a constituir formalmente el Comité Municipal de Salud, en seguimiento al Programa de Acción Entornos y Comunidades Saludables, en su estrategia de Participación Municipal, reconoce el importante papel que tienen las y los presidentes municipales, los miembros del ayuntamiento y la sociedad, para impulsar el bienestar de la población de sus comunidades, al ubicar a la salud como la más alta prioridad en su agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la integración del Programa Municipal de Promoción de la Salud todo ello para lograr anticiparse y poder contribuir en la conservación de la salud así como en la prevención de los problemas relacionados con ésta. Una de las estrategias fundamentales del programa es impulsar la participación de los municipios para mejorar la salud a través del proceso de certificación de municipios promotores de la salud.

Es de hacer notar que existe un Acta Constitutiva del Comité Municipal de Salud de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar que siendo las 9:24

5



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"



horas, se reunieron en la Sala de Cabildos de Cuautitlán Izcalli, el C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y personal del Ayuntamiento; los CC. Nadia Servín Moreno Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 11 Cuautitlán y Abril Guadalupe Ruiz Galván Responsable del Programa de Promoción de la Salud Jurisdiccional, como representantes de la Jurisdicción Sanitaria, representantes de Instituciones Públicas, entre otros; con el propósito de establecer el compromiso para desarrollar acciones que favorezcan la creación de entornos y comunidades saludables, con la participación de la comunidad, las instancias y otros sectores, por lo que se integrará el Comité Municipal de Salud, es por lo que en esa misma fecha se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria e Instauración del Comité Intersectorial de Salud, en la cual y de acuerdo a la Minuta de esa fecha, se realizó el seguimiento a todos y cada uno de los puntos marcados, siendo entre otros los más importantes, el punto número tres, el cual dice que queda pendiente, la aprobación por parte del Cabildo del Comité de Salud Intersectorial.

Así mismo, se debe de considerar que el Ayuntamiento conforme a lo previsto por el artículo 51 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México podrá constituir los órganos auxiliares previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando y reglamentos, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54 fracción XII de dicho Bando, se considera como órgano auxiliar del Municipio, el Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, el cual de acuerdo a la Guía para las Autoridades Municipales en materia de Salud Pública y Local, es la estructura organizativa requerida para la participación municipal en el Programa Comunidades Saludables.

En tal virtud, se hace necesario proponer a los integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México la Constitución e Integración del Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, para poder regularizar las actuaciones, sesiones y acuerdos aprobados al interior del denominado Comité Intersectorial de Salud de Cuautitlán Izcalli.

Atento a lo anterior, es por lo que resulta necesario precisar todos y cada uno de los actos y/o acuerdos realizados por el Comité "Intersectorial" de Salud, se propone se emita "Fe de erratas" respecto del contenido legible en la Minuta de fecha veintidos de marzo del año dos mil diecinueve, en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS:

En la Minuta de fecha veintidos de marzo del año dos mil diecinueve en la que se hizo constar la Instauración del Comité Intersectorial de Salud del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

DICE:	
A FOJA UNO, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
A FOJA UNO, PÁRRAFO TERCERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité de Salud Intersectorial





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



A FOJA UNO, PÁRRAFO QUINTO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO SÉPTIMO, SEGUNDO Y TERCER RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO NOVENO, CUARTO RENGLÓN	y del Comité de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO DÉCIMO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial Municipal de Salud

DEBE DECIR:

A FOJA UNO, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO TERCERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO QUINTO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO SÉPTIMO, SEGUNDO Y TERCER RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO NOVENO, CUARTO RENGLÓN	y del Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli

7



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



A FOJA UNO, PÁRRAFO DÉCIMO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
---	---

El Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, debe quedar integrado en la Red Estatal de Municipios por la Salud, para que en su momento dicho Comité, someta a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento, por conducto de su Presidente, la Aprobación del Compromiso de Implementación y Desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

Por lo anterior someto a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CARGO	EN FUNCIONES DE COMITÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 11, CUAUTITLÁN	SECRETARIA TÉCNICA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	SECRETARIO EJECUTIVO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	VOCAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.	VOCAL DE LOS COMITÉS LOCALES DE SALUD.
DÉCIMO QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.	VOCAL PARA LA SALUBRIDAD LOCAL.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN UNAM	VOCAL DE SANEAMIENTO BÁSICO
COORDINADOR MÉDICO CLÍNICA MEDICO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
MÉDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	VOCAL PARA OTRAS INSTITUCIONES
DIRECTOR DE SALUD DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA ATENCIÓN PÚBLICA
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

8



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019, Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN
FAMILIAR DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

**VOCAL PARA EL SISTEMA
DE PROTECCIÓN A LA
SALUD.**

Los cargos conferidos a las y los servidores públicos, y a los ciudadanos que integran el Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrán el carácter de honoríficos.

Con lo anterior se da cumplimiento a los fines esenciales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía, implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de servicios; implementar las condiciones necesarias para la obtención de certificaciones internacionales, nacionales y estatales, de la Administración Pública Municipal, a efecto de acceder a los planes y programas de apoyo al desarrollo Municipal y garantizar la seguridad pública, la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos urbanos, de salud y de trabajo.

Lo anterior encuentra su fundamento en los siguientes:

Los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracciones I primer párrafo, II segundo párrafo y III segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Constitución; que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los artículos 1º y 110 de la Ley General de Salud establecen que dicha ley es reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social y que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

9



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



Los artículos 5 fracción IX párrafo tercero y cuarto, 17 párrafo tercero, 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo, 122 párrafos primer y tercer, 124 párrafo primero, 128 fracciones II y XII, 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad; que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud; que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables y ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de la Constitución Local. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. Que entre otras atribuciones de los Presidentes Municipales se encuentran las de ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar para su cumplimiento y expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaria, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia; estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

Los artículos 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracción II, 55 fracciones III y IV, 69 fracción I inciso f), 86, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

10



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que entre otras atribuciones de los ayuntamientos se encuentran la de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. El Presidente Municipal tiene entre otras atribuciones las de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento. Son atribuciones de los regidores, entre otras, la de vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento y participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que entre las permanentes se encuentra la de Salud Pública; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio; que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los artículos 6 fracciones III, IX, XIII y XLII, 35, 51, 52 y 54 fracción XII del Bando Municipal 2019 establecen que dentro de los fines del Municipio se encuentran entre otros, el de mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía, implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de servicios, implementar las condiciones necesarias para la obtención de certificaciones internacionales, nacionales y estatales, de la Administración Pública Municipal, a efecto de acceder a los planes y programas de apoyo al desarrollo Municipal y Garantizar la seguridad pública, la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos urbanos, de salud y de trabajo. El Presidente Municipal podrá expedir los acuerdos y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, obteniendo la autorización del Ayuntamiento, cuando proceda en términos de Ley; que el Ayuntamiento podrá constituir los órganos auxiliares previstos en las Leyes Federales, Estatales, este Bando y reglamentos, así como aquellos que considere necesarios para coordinar las acciones en materia de su competencia; que para la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, consejos, comités o sistemas se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias Federales, Estatales o Municipales que le sean aplicables; que entre los Órganos Auxiliares del Municipio se encuentra el Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

11



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019, Año de Centésimo Aniversario Luchador de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



CARGO	EN FUNCIONES DE COMITÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 11, CUAUTITLÁN	SECRETARIA TÉCNICA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	SECRETARIO EJECUTIVO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	VOCAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	VOCAL DE LOS COMITÉS LOCALES DE SALUD.
DÉCIMO QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.	VOCAL PARA LA SALUBRIDAD LOCAL.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN UNAM	VOCAL DE SANEAMIENTO BÁSICO
COORDINADOR MÉDICO CLÍNICA MEDICO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
MÉDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	VOCAL PARA OTRAS INSTITUCIONES
DIRECTOR DE SALUD DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA ATENCIÓN PÚBLICA
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL DIF DE CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCAL PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

SEGUNDO.- Téngase por emitidos los actos y acuerdos "Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli, Estado de México", en términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Emitase y publíquese, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli Fe de erratas, en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS:

En la Minuta de fecha veintidos de marzo del año dos mil diecinueve en la que se hizo constar la Instauración del Comité Intersectorial de Salud del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

DICE:	
A FOJA UNO, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



A FOJA UNO, PÁRRAFO TERCERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité de Salud Intersectorial
A FOJA UNO, PÁRRAFO QUINTO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO SÉPTIMO, SEGUNDO Y TERCER RENGLÓN	Comité Intersectorial de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO NOVENO, CUARTO RENGLÓN	y del Comité de Salud
A FOJA UNO, PÁRRAFO DÉCIMO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Intersectorial Municipal de Salud

DEBE DECIR:

A FOJA UNO, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO TERCERO, SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO QUINTO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO SÉPTIMO, SEGUNDO Y TERCER RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO NOVENO, CUARTO RENGLÓN	

13



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



	y del Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli
A FOJA UNO, PÁRRAFO DÉCIMO, PRIMERO Y SEGUNDO RENGLÓN	Comité Municipal de Salud de Cuautitlán Izcalli

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- El COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, emitirá su REGLAMENTO INTERIOR en los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

c.c.p. C. Maunilio Contreras Suárez. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.

Archivo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAYDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

